



Lima, 15 de Febrero de 2022

## **RESOLUCION N° -2022-DP/SG**

**VISTO:** El Informe N° 000124-2022-DP/SSG-ORH, de fecha 14 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre aprobación de transferencia de fondos para el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial, correspondiente al Año Fiscal 2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, en concordancia con la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas y, además, que el pago de aguinaldos, incentivos, estímulos o gratificaciones, para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se realiza mediante el Fondo de Asistencia y Estímulo administrado por el CAFAE;

Que, conforme con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, constituyen recursos del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otros, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular;

Que, la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que se derogue la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, en ese marco, el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que sólo podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad. Así como al personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, asimismo, el numeral 32.1.3 del artículo 32 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" así como sus Modelos y Formatos, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional. Para dicho efecto, los Pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del Pliego. Asimismo, las transferencias al CAFAE se efectúan con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que se financia con los recursos asignados en los presupuestos institucionales aprobados de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 000101-2022-DP/SSG-ORH, de fecha 9 de febrero de 2022, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización la relación del personal del régimen laboral regulado por el



Decreto Legislativo N° 276 que percibirá Asignación CAFAE-DP para el año fiscal 2022 y el Plan Anual de Trabajo y Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo de los trabajadores del Despacho Presidencial – 2022, elaborado por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Despacho Presidencial (CAFAE – DP), el cual incluye el anexo de los incentivos laborales y los montos aproximados por persona a ser transferido a dicho Comité para el año fiscal 2022;

Que, en ese sentido y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2001 y el marco normativo dispuesto en la Ley N° 31365, la Oficina de Recursos Humanos mediante los Informes N° 000118-2022-DP/SSG-ORH y N° 000024-2022-DP/SSG-ORH/APER solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la disponibilidad presupuestal, por la suma equivalente a S/ 1 054 920,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), por la partida de gasto 2.1.1 1.2 1 “Asignación a Fondos para Personal”;

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante Memorando N° 000165-2022-DP/OGPM e Informe Técnico N° 000007-2022-DP/OGPM-FZM, ambos de fecha 14 de febrero de 2022, manifiesta, a la Oficina de Recursos Humanos, que se asigna la disponibilidad presupuestal requerida ascendente a S/ 1 054 920,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), específica de gasto 2.1.1 1.2 1 “Asignación a Fondos para Personal”, para el Fondo de Asistencia y estímulo de los trabajadores del Despacho Presidencial-2022 (CAFAE-DP); en concordancia con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe Legal N° 000039-2022-DP/OGAJ, de fecha 15 de febrero de 2022, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración requerido;

Que, estando a lo expuesto, corresponde que el pliego Despacho Presidencial transfiera al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial, los fondos públicos necesarios para el otorgamiento de incentivos laborales para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 por el monto antes señalado para el ejercicio fiscal 2022;

Que, el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM señala que “(...) En caso de ausencia o impedimento de el/la Secretario/a General, el Subsecretario General asume automáticamente las funciones del cargo del Titular del Pliego (...)”;

Con los vistos de la Subsecretaría General; la Oficina General de Administración; la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Oficina General de Asesoría Jurídica; la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y, la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 088-2001, por el cual se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Despacho Presidencial, modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; y, la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus Anexos, Modelos y Fichas;



## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de Transferencia para el ejercicio fiscal 2022**

Autorízase la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Despacho Presidencial a realizarse durante el ejercicio fiscal 2022, hasta por un monto total ascendente a S/ 1 054 920,00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), conforme a la cadena presupuestal 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal", para el Fondo de Asistencia y estímulo de los trabajadores del Despacho Presidencial-2022 (CAFAE-DP).

### **Artículo 2.- Difusión**

Remítase copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, copia simple a la Oficina General de Administración; a la Oficina General de Asesoría Jurídica; a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y, a la Oficina de Recursos Humanos para su difusión respectiva.

### **Artículo 3.- Acciones administrativas**

Dispóngase que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a la normatividad vigente.

### **Artículo 4.- Publicación**

Encárguese a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial ([www.gob.pe/presidencia](http://www.gob.pe/presidencia)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**BEDER RAMON CAMACHO GADEA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**Despacho Presidencial**